

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00071-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el abogado de la parte ejecutante en compañía de la demandada **SANDRA MARCELA CADENA GONZÁLEZ**, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación supeditada a la entrega de depósitos judiciales. De igual manera, se ingresa al expediente la constancia de títulos judiciales expedida por la Secretaría. Finalmente, el curador ad-litem de la demandada **MARÍA DE JESUS GONZALEZ SERRANO** contestó la demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno que el curador ad-litem de la demandada **MARÍA DE JESUS GONZALEZ SERRANO** contestó la demanda y solamente propuso una excepción genérica frente a la acción ejecutiva.
2. Téngase en cuenta lo informado por la Secretaría en la constancia que antecede respecto a la constitución de depósitos judiciales.
3. Sería del caso proceder con el estudio de la solicitud de terminación elevada de común acuerdo entre el apoderado judicial de la parte demandante y la demandada **SANDRA MARCELA CADENA GONZÁLEZ**, si no fuera porque el Despacho observa que dicha petición se halla supeditada a la entrega de unos dineros embargados que ascienden a la suma de (**\$3.396.698,00**). Sin embargo, destáquese que consultada la página web del Banco Agrario de Colombia aparece que para estos momentos obran a favor de este proceso la suma de (**\$3.153.210,00**). En este entendido, se requiere a los extremos procesales antes mencionados, para que de manera conjunta y dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar si aún persisten en la terminación del proceso en los términos establecidos en la petición anterior.

Cumplido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para entrar a proveer lo que corresponda.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir al abogado de la parte demandante para que si lo encuentra procedente allegue el poder correspondiente otorgado por su cliente, en donde se le conceda la facultad de recibir.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9919b273c0c9b9f56b613087bad481511fbc4531b20de859edaddbfc24d6bb**

Documento generado en 18/10/2023 02:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>